



INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS
(INAPA)
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
ACTA No.048/2024 ADJUDICACIÓN
COMPRA MENOR

El día **25 de julio de 2024**, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 340-06 de Contratación de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y sus modificaciones y su Reglamento de Aplicación No. 416-23, entrado en vigencia el catorce (14) de marzo del año 2024, las personas responsables del Proceso de Compra Menor de Bienes y Servicios: **ABEL HERNÁNDEZ ROMERO**, Director Administrativo y **CLAUDIA ALEXANDRA REYES CRUZ**., encargada del Departamento de Compras y Contrataciones, conocieron la evaluación técnica correspondiente a el proceso de referencia no. **INAPA-DAF-CM-2024-0046**, a los fines de atender el requerimiento **“ADQUISICIÓN DE ESCALERAS PARA EL USO DE LA INSTITUCIÓN.”**

LEÍDA: El acta simple de apertura de sobres de fecha **8 de julio de 2024**, en la cual consta que para el actual proceso de **COMPRA MENOR**, se recibieron un total de **NUEVE (9)** ofertas, a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP), identificados como: **NABAL SERVICES, EIRL, AGOMAS Y MARTINEZ MULTISERVICIOS, SRL, B&F MERCANTIL, SRL, RAYAMEL GROUP, SRL, SERD-NET, SRL, TECNOFIJACIONES DE DOMINICANA, SRL, MAET INNOVATION TEAM, SRL, RAMIREZ & MOJICA ENVOY PACK COURIER EXPRESS, SRL, DELFOS CONSULTORES EDITORIALES, SRL.**

LEÍDO: El informe definitivo de evaluación de ofertas técnicas de fecha **15 de julio de 2024**, donde se presenta el resultado final de evaluación de ofertas bajo la modalidad **CUMPLE/ NO CUMPLE** del procedimiento de **Compra Menor** para la **ADQUISICIÓN DE ESCALERAS PARA EL USO DE LA INSTITUCIÓN**, se presenta el siguiente resultado:

NO.	SUPLIDOR	CUMPLE/NO CUMPLE
1	NABAL SERVICES, EIRL	NO CUMPLE
2	AGOMAS Y MARTINEZ MULTISERVICIOS, SRL	NO CUMPLE
3	B&F MERCANTIL, SRL	NO CUMPLE
4	RAYAMEL GROUP, SRL	NO CUMPLE
5	SERD-NET, SRL	CUMPLE
6	TECNOFIJACIONES DE DOMINICANA, SRL	NO CUMPLE
7	MAET INNOVATION TEAM, SRL	NO CUMPLE
8	RAMIREZ & MOJICA ENVOY PACK COURIER EXPRESS, SRL	NO CUMPLE
9	DELFOS CONSULTORES EDITORIALES, SRL	NO CUMPLE

CONSIDERANDO: Lo estipulado en las **Especificaciones Técnicas**, numeral 16. “De la Adjudicación”, *“La adjudicación se hará a favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos exigidos, tomando en cuenta el cumplimiento de las especificaciones técnicas, el menor precio y las demás condiciones que se establecen”.*

CONSIDERANDO: La propuesta económica presentada y calificada según el resultado del informe de evaluación de ofertas técnicas procediendo acorde con lo establecido en el Art. 129 el Reglamento No. 416-23, de aplicación de la Ley No. 340-06, referente a la corrección de errores aritméticos, la Comisión evaluadora realizó la revisión y no se detectó errores aritméticos, según se detalla en el siguiente cuadro:

NO.	SUPLIDOR	MONTO TOTAL DE LA OFERTA RD\$	ERROR ARITMETICO RD\$
1	SERD-NET, SRL	RD\$324,500.00	No hubo errores aritméticos.

CONSIDERANDO: Que el artículo 44 del Reglamento de la Ley 340-06, establece que: Se Podrá utilizar procedimientos de compras menores para *“adquirir bienes o servicios mediante un trámite simplificado, conforme al monto establecido en los umbrales actualizados anualmente por la Dirección General de Contrataciones Públicas.”*

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 136 del Reglamento de Aplicación de la ley 340-06, aprobado mediante Decreto Número 416-23, en caso de que todas las ofertas habilitadas superen el monto de apropiación presupuestaria disponible para la contratación en más de un veinticinco por ciento (25 %), la entidad podrá continuar con el procedimiento sin declararlo desierto, siempre que, previo a la adjudicación, obtenga un nuevo certificado de apropiación presupuestaria con monto suficiente para garantizar el pago del eventual contrato. Así mismo, en dicho artículo se dispone que cuando la menor oferta económica obtenida supere el máximo establecido por el umbral correspondiente para el procedimiento convocado, en más de un diez por ciento (10%) el mismo será declarado desierto (se podrá continuar con el proceso de selección y adjudicación siempre y cuando dicha variación no sea superior al diez por ciento (10%).

CONSIDERANDO: Que en el numeral 5. “Descripción de los Bienes” de las **Especificaciones Técnicas** se establece que “Las ofertas deberán ser presentadas por **ITEM** y de igual forma será la adjudicación”.

Por todo lo antes expuesto y en cumplimiento del artículo 15, numeral 5 de la Ley número 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones:

RESUELVE

PRIMERO. ADJUDICAR a **SERD-NET, SRL**, el ítem 2 – **ESCALERA DE ALMACÉN** del proceso de **COMPRA MENOR** No. **INAPA-DAF-CM-2024-0046** para la **ADQUISICIÓN DE ESCALERAS PARA EL USO DE LA INSTITUCIÓN**, por un monto de **CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$41,300.00)**

SEGUNDO. RECHAZAR las ofertas participantes en el ítems 1 – **ESCALERA TELESCÓPICA DE FIBRA DE VIDRIO DE 32 PIES** y en el ítem 2 – **ESCALERA DE ALMACÉN** de los oferentes **NABAL SERVICES, EIRL, AGOMAS Y MARTINEZ MULTISERVICIOS, SRL, B&F MERCANTIL, SRL, RAYAMEL GROUP, SRL, TECNOFIJACIONES DE DOMINICANA, SRL, MAET INNOVATION TEAM, SRL, RAMIREZ & MOJICA ENVOY PACK COURIER EXPRESS, SRL, DELFOS CONSULTORES EDITORIALES, SRL**, por no cumplir con lo solicitado en la ficha técnica, como lo indica el **numeral 8 - PRESENTACIÓN DE OFERTA**, párrafo 8 del documento “Especificaciones Técnicas” (*Deberá incluir en la presentación de su oferta, ficha técnica, conforme a las especificaciones técnicas suministradas, las mismas deben describir clara y detalladamente los servicios ofertados*)

CE

TERCERO. RECHAZAR la oferta de SERD-NET, SRL, para el ítem 1 – ESCALERA TELESCÓPICA DE FIBRA DE VIDRIO DE 32 PIES por no cumplir con lo solicitado en la ficha técnica, como lo indica el **numeral 8 - PRESENTACIÓN DE OFERTA**, párrafo 8 del documento "Especificaciones Técnicas" *(Deberá incluir en la presentación de su oferta, ficha técnica, conforme a las especificaciones técnicas suministradas, las mismas deben describir clara y detalladamente los servicios ofertados)*

CUARTO. Se declara **DESIERTO** el ítem **No. 1 - ESCALERA TELESCÓPICA DE FIBRA DE VIDRIO DE 32 PIES**, por las razones expuestas en el segundo y tercer párrafo anterior.

QUINTO. ORDENA, a la Unidad de Compras y Contrataciones a notificar la presente adjudicación al oferente en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles a partir de la expedición del presente documento y publicarla en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP)

Siendo las **dos treinta de la tarde (2:30 pm)** del día **25 de julio de 2024**, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional.

“POR LOS RESPONSABLES DE LOS PROCESOS DE COMPRA MENOR DE BIENES Y SERVICIOS”



Claudia A. Reyes Cruz
Enc. Del Depto. De Compras y Contrataciones



Abel A. Hernández Romero
Director Administrativo

